

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
Sede Medellín

CONSEJO DE SEDE  
Extraordinario

Acta N. 28

Fecha: Martes 9 de agosto de 2005

Lugar: Bloque 19ª - Edificio de Laboratorios. Aula 206.

Hora: 8:00 a.m.

**ASISTENTES**

ARGEMIRO ECHEVERRI CANO, Vicerrector, quien preside

YOHANA VELEZ RUEDA, Vicedecana Académica de la Facultad de Arquitectura, en representación de la Decana

BEATRIZ CORREA RESTREPO, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias, en representación del Decano

MIGUEL ÁNGEL RUIZ, Vicedecano Académico de la Facultad Ciencias Humanas y Económicas, en representación del Decano

FARID CHEJNE JANNA, Decano Facultad de Minas

JULIO CÉSAR ARANGO TOBÓN, Decano Facultad Ciencias Agropecuarias

JUAN CAMILO RESTREPO, Director de Bienestar Universitario

LIGIA ESTELA URREGO GIRALDO, Directora Académica.

OLGA CECILIA GUZMÁN MORALES, Directora DIME

MARÍA TERESA ARBELAEZ GARCÉS, Directora de Biblioteca

JAIME POLANIA VORENBERG, Director del Idea

ALEJANDRO BUSTAMANTE FONTECHA, Secretario

**INVITADOS**

RAFAEL RUEDA BEDOYA, Jefe Oficina de Planeación

LUIS FERNANDO GIRALDO, Abogado de la Oficina Jurídica

**ORDEN DEL DÍA**

Recurso de apelación de un docente en período de prueba

**DESARROLLO**

El Secretario informa a los miembros del Consejo sobre el objeto de la reunión. Se trata de resolver un recurso de apelación presentado, con fecha julio 18 de 2005, por el docente en período de prueba RAUL ALBERTO PEREZ AGAMEZ ante el

Consejo de Sede del viernes 5 de agosto de 2005, y que se encontraba en consulta ante la Oficina Jurídica.

Luego de leer la solicitud del profesor PEREZ AGAMEZ y de verificar las fechas, el Consejo concluye que ésta se ha presentado dentro de los términos legales ya que antes se había interpuesto un recurso de reposición ante el Consejo de la Facultad de Ciencias el cual fue respondido el 11 de julio de 2005.

En síntesis, se trata de lo siguiente: luego de cursar los trámites pertinentes en las instancias correspondientes de la Facultad de Ciencias, se encontró que el rendimiento del docente en período de prueba era insatisfactorio. El Consejo de la Facultad decidió recomendar el ingreso en la carrera docente del mencionado profesor, cambiando su dedicación de tiempo completo a cátedra (0.4) ya que se consideraba que no reunía las condiciones para continuar en tiempo completo. En consecuencia, el Decano de la Facultad, en aplicación de la Resolución de Rectoría 040 de 2001, artículo 26, numerales 1 y 4, expide la Resolución SFC-084 de 2005, por la cual se autoriza el ingreso en la carrera docente del profesor PEREZ AGAMEZ y, simultáneamente, se asigna una nueva dedicación (cátedra).

El Consejo analiza las implicaciones de esta decisión. Se encuentran algunos problemas de forma. En primer lugar, que teniendo una evaluación previa insatisfactoria, se haya autorizado el ingreso en la carrera docente cuando lo que se debía haber hecho era recomendar al señor Vicerrector no ingresar en la carrera docente al mencionado profesor. En segundo lugar, que en la misma Resolución se autorice el ingreso en la carrera docente y, simultáneamente, se haga un cambio de dedicación, cuando esta última decisión debería haber sido posterior.

Si bien los reglamentos pueden dar lugar a confusión en algunos detalles, la Resolución 040 de 2001, en su artículo 26, numerales 1 y 4 delega en los decanos la autorización del ingreso en la carrera docente y la decisión sobre los cambios de dedicación del personal docente (exceptuando el cambio a exclusiva al ser derogado por la Resolución 870 de 2002) pero el Acuerdo 035 de 2002 del CSU (Estatuto de Personal Docente) que se aplica en este caso, estipula en su artículo 17, numeral 2º que es responsabilidad del vicerrector, cuando la evaluación de un docente en período de prueba es insatisfactoria, decidir el no ingreso de éste en la carrera docente.

La Decana de Ciencias delegada en funciones, expresa que todos estos actos administrativos fueron realizados con asesoría de la Oficina de Personal y la Oficina Jurídica. El delegado de la Oficina Jurídica aclara que ésta oficina colaboró con la respuesta a un recurso de reposición que fue presentado extemporáneamente pero no fue consultada en relación con la Resolución del Decano que aprueba el ingreso en la carrera docente del profesor RAUL

ALBERTO PEREZ AGAMEZ. Expresa que eso es responsabilidad de la Oficina de Personal.

Luego de hechas las anteriores aclaraciones, se concluye que el Consejo de Sede no es competente para derogar la Resolución de la Decanatura de Ciencias (pues esas funciones han sido delegadas en los Decanos directamente por el señor Rector), pero se admite que el proceso no se cumplió de manera reglamentaria en lo que respecta a la decisión tomada por el Consejo de dicha Facultad y la Resolución emanada de su Decanatura, al haber ingresado en la carrera docente a quien no reunía las condiciones reglamentarias para ello.

Por lo tanto, el Consejo de Sede concluye que el recurso de apelación presentado por el profesor PEREZ AGAMEZ no es procedente. Por lo tanto, se responderá al profesor PEREZ AGAMEZ, en relación con el recurso de apelación, que este es improcedente, por lo cual se inadmite.

Siendo las 9:30 a.m. se levantó la sesión.

ARGEMIRO ECHEVERRI CANO  
Vicerrector

ALEJANDRO BUSTAMANTE  
Secretario